



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 100.

Viernes 21 de Agosto de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.
Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 40.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico
PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 4.º

A fin de evitar los perjuicios que suele producir la insercion tardia en los Boletines oficiales de las leyes y disposiciones del Gobierno, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que se inserte en los Boletines ó periódicos oficiales toda la parte oficial de la Gaceta que comprende la primera seccion de la misma.

2.º La insercion se verificará, no por orden cronológico, sino por el de su importancia, dándose preferencia á las disposiciones que mas inmediatamente afecten á los pueblos y particulares.

3.º Los documentos oficiales arriba mencionados que por su indole deban considerarse como urgentes, se insertarán en el primer número que se publique despues de recibida la Gaceta en el Gobierno de la provincia, á no ser que la urgencia sea tal que haga necesaria la publicacion de un número extraordinario. Las disposiciones que afecten á los pueblos ó particulares se insertarán dentro de los ocho dias, y todas las restantes no podrán demorarse mas de un mes.

Si para el cumplimiento de lo que en este punto se previene hubiese necesidad de publicar suplementos á los Boletines Oficiales,

los Gobernadores dispondrán que asi se verifique.

4.º Serán responsables los Gobernadores de la falta de cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Habiendo acudido á este Ministerio D. José Maria Cuadrado, Don Pascual de Gayangos, D. Pedro de Madrazo y D. Francisco Parcerisa, en solicitud de que se recomiende á los Gobernadores de las provincias y Ayuntamientos del Reino la obra arqueológica y artística intitulada *Recuerdos y bellezas de España*, que bajo la proteccion de SS. MM. la Reina y el Rey están publicando:

Vista la Real orden de 11 de Diciembre próximo pasado, en que se previene:

1.º Que no se dé curso á ninguna instancia para que se recomiende por este Ministerio una obra científica ó literaria sin que el autor ó editor acrediten, con la presentacion de un ejemplar impreso, haberse terminado la edicion.

Y 2.º Que para proponer que se conceda ó se niegue la recomendacion solicitada, se oiga el dictámen de personas competentes designadas por S. M.:

Visto el informe favorable de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando;

Y considerando:

1.º Que el pensamiento fundamental de esta obra es el de generalizar la aficion á los estudios arqueológicos, vulgarizando la interesante historia de los monumentos arquitectónicos de España:

2.º Que su parte artistica ofrece sumo interés por el gran número de monumentos de todo

punto desconocidos que incluye; por algunos notables descubrimientos que en los ya conocidos han hecho los autores, y por la fidelidad de las vistas dibujadas.

3.º Que es de incontestable utilidad que las Autoridades á cuyo cargo están los monumentos artísticos é históricos conozcan toda su importancia para que los respeten y hagan respetar, conteniendo el espíritu de devastacion que en ciertas épocas se ha apoderado de gentes poco ilustradas.

4.º Que es asimismo conveniente imbuir en el ánimo de las expresadas Autoridades el sentimiento artistico para no dislocar la tradicion de muchos siglos con la inoportuna translacion de ruinas ó restos venerandos, y para la discreta restauracion de monumentos arquitectónicos:

Considerando, por otra parte, que si la expresada obra no está del todo concluida, se hallan terminados los tomos correspondientes á varias provincias, los cuales pueden adquirirse separadamente, siendo suficiente para secundar los deseos del Gobierno que las Autoridades tengan noticia de los monumentos ó recuerdos históricos de su localidad:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se recomiende á V. S. y los Ayuntamientos dependientes de su autoridad la adquisicion de los tomos ya publicados de la obra *Recuerdos y Bellezas de España*, correspondientes a esa provincia, y que sean de abono como voluntarios, en las cuentas que rindán los Ayuntamientos, los gastos que hagan al efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se saque á pública subasta la adquisicion de 36,000 pizarras para cubrir los techos de las obras de este Ministerio, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha, con sujecion al cual se saca á pública subasta la adquisicion de 36,000 pizarras para cubrir los techos de las obras que se están haciendo en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion.

1.º Las pizarras serán inglesas, de la clase llamada *duquesas*, de dos pies y dos pulgadas inglesas de largo y un pie y una pulgada inglesa de ancho, ó sean 66 centímetros de largo y 35 de ancho, y cada una con sus correspondientes agujeros para los clavos en uno de sus lados menores.

2.º El grueso, la calidad y color de las pizarras serán exactamente iguales al modelo que desde el dia de hoy estará de manifiesto en la porteria de este Ministerio.

3.º La entrega de las pizarras se ejecutará en el mismo edificio de este Ministerio dentro del término de 60 dias, que empezarán á contarse desde la fecha en que se comunique al rematante la Real orden de adjudicacion.

4.º Las pizarras que se entreguen se reconocerán por el Arquitecto director de la obra á presencia del contratista ó persona que le represente; y si reunieren todas las cualidades que expresan las condiciones anteriores, se declararán

admisibles, recibíendolas seguidamente y satisfaciendo al contratista el importe de las que se reciban. En el caso de que el Arquitecto director de la obra no conceptuase admisibles las pizarras, quedará al contratista el derecho de nombrar otro Arquitecto, que emitirá su dictámen y discutirá sobre él con el director de la obra; pero si no hubiese avenencia entre ambos, el Gobierno tendrá la facultad de nombrar un tercero para que decida definitivamente la cuestión. Si resultasen desechadas las pizarras, el contratista presentará otras aceptables en el término de un mes; y no haciéndolo, se procederá á la rescision de la contrata, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

5.º Para presentarse como licitador habrá de constituirse precisamente en la Caja de depósitos uno de 6.000 rs. en metálico, ó su equivalente, segun el precio de Bolsa del día anterior, en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100. Los interesados podrán retirarlos despues del remate, á excepcion de aquel cuya proposicion fuera declarada admisible, que lo continuará hasta que por S. M. se haga la adjudicacion definitiva, y mientras dure la responsabilidad que contraiga.

6.º Las proposiciones para la subasta se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones, con la carta de pago ó certificacion que acredite haberse hecho el depósito que marca la condicion anterior, se entregarán en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora anterior á la anunciada para la subasta. Las proposiciones se extenderán precisamente en la fórmula siguiente:

D. N. N., vecino de
que vive en la calle de
número cuarto
se compromete á entregar las 36.000 pizarras que necesita el Ministerio de la Gobernacion en el precio de cada una, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho entrega en la Caja general de Depósitos de la fianza de 6.000 rs., cuyo recibo acompaña adjunto.

7.º Bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, asistido de un oficial de Secretaria y ante un Escribano público, se dará principio á la subasta el día 10 de Setiembre de 1857, á las 12 de la mañana, abriendo y leyendo los pliegos de proposiciones que se hubiesen presentado, y despues el que contenga el precio limite fijado anteriormente por el Gobierno. La adjudicacion se hará al proponente que ofrezca el precio mas bajo, desechándose todas las proposiciones que fijen un precio mayor del que

se encuentre señalado en el limite.

8.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se abrirá una licitacion oral, que durará 15 minutos, en la que solo podrán tomar parte los que hubiesen hecho las indicadas proposiciones iguales.

9.º Hecha la adjudicacion, se extenderá el acta correspondiente de la subasta, sin admitirse proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

10. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Subsecretaria y otra para la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio.

Madrid, 8 de Agosto de 1857.
Aprobado.—Nocedal

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regio *Exequatur* á D. Santiago Montenegro Villamar y á D. Enrique Petersen Zea Bermudez, nombrados respectivamente Cónsul de Buenos-Aires en el Ferrol y Vicecónsul de Mecklenburgo en Málaga.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. Teodoro Moreso y á D. José Artigas para ejercer los Viceconsulados de Portugal y de Cerdeña en Tortosa y en Palamós.

Despacho telegráfico.

El Encargado de Negocios de España en Lóndres al Excmo. Señor Ministro de Estado y de Ultramar:

«El Capitan general de Puerto-Rico participa la llegada del vapor *Pizarro*, y anuncia que el cambio de la moneda macuquina quedará terminado el 7 de Agosto.»

REAL DECRETO.

Debiendo ausentarse de esta córte el Director general de Ultramar D. Isidro Diaz de Argüelles, Vengo en mandar que se encargue de la Direccion hasta su regreso Don Isidro Wall, Jefe de seccion primero en comision de dicha dependencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado y Ultramar, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. José Grijalbo, vecino y del comercio de Valladolid, S. M.

la Reina (Q. D. G.) se ha servido concederle la [autorizacion necesaria para que dentro del plazo de 12 meses y con sujecion al artículo 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, pueda verificar los estudios de un canal de riego, aprovechando las aguas del rio Balazote, que aumentará con los manantiales de la Sierra de Alcaráz y los de los Ojos de San Jorge, con el fin de fertilizar las llanuras que desde el pié de dicha Sierra se extienden hasta Albacete; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho á la concesion definitiva de la empresa, si no se juzga conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado autorizar á D. Isidoro Bedia para que, sin perjuicio de los derechos de cualquiera otro interesado, pueda construir una forja á la catalana, aprovechando las aguas del rio Eume, en el lugar de Vilar, Ayuntamiento de Murás, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, sujetándose en la construccion de la obra el plano y memoria aprobados y á las prevenciones que le haga el Ingeniero de la provincia, bajo cuya inspeccion ha de ejecutarse aquella.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 2 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Desde que se publicó la Real orden fecha 6 del corriente mes relativa al servicio de estancos, varias personas han acudido á esta oficina general en errónea inteligencia de que por la misma se procederá á revisar los expedientes de todos los estanqueros del Reino, acordando inmediatamente el nombramiento ó reposicion de unos y la cesantía ó traslaciones de otros; pero en el plan de este centro directivo no entra el separarse de lo que prescribe sobre el asunto su circular fecha 11 del actual, inserta en la Gaceta del Gobierno núm. 1682 que corresponde al día 13 del mismo mes, y bajo este principio ha resuelto manifestar á V. S. que las instancias hasta hoy presentadas con cualquiera de los obgetos referidos, ó las que en lo sucesivo apesar de la presente aclaracion pudieran exhibirse, serán remitidas á los Sres. Administradores principales de Hacienda pública de las provincias á que pertenezcan los puntos donde solicitaren la espenduria, á fin de que estas oficinas las tengan presentes al elevar las oportunas propuestas cuando ocurran vacantes.—Lo digo á V. S. para su inteligencia esperando que en el plazo mas breve se servirá insertar en el Boletín de esa provincia el aviso correspondiente á los fines de esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1857.—L. N. Quintana.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

ADMISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.

Redencion de censos á plazos. 80 p.º de propios.

ESTADO que demuestra los plazos que vencen en el año de 1858 por el 80 p.º de la redencion de censos correspondientes á los pueblos de esta provincia, con expresion de fechas, segun se dispone en la prevencion 5.ª de la circular de la Direccion general de Bienes Nacionales de 7 del actual.

PUEBLOS.	Número del registro.	Importe del plazo por el 80 p.º de Rs. vn.	Fechas del vencimiento.
Alcaráz	115	640	10 de Diciembre de 1858.
	114	4000	29 id. id.
		4640	

Albacete 19 de Agosto de 1857.—El Administrador, Fernando de Vargas.

En observancia de lo ordenado por el Sr. Gobernador de esta provincia en 12 del corriente al comunicar la Real orden circular del mismo, se inserta á continuación un estado de las cantidades que deben recaudarse por plazos del 80 por 100 de propios en todo el año de 1858.

ESTADO que demuestra las cantidades que procedentes del 80 por 100 de propios deben recaudarse en todo el año de 1858 por plazos de la venta de fincas.

PUEBLOS.	Número de la finca.	80 por 100 del remate.	Fecha del vencimiento del plazo.	Su importe en Reales vellon.	TOTAL.
	1790	146272 *	15 de Julio de 1858.	11701 76	
	1789	20080 *	17 de id. id.	1606 40	
	1752	298520 *	25 de Setiembre de id.	23881 60	
	1755	120800 *	25 de id. id.	9664 *	
	1754	50400 *	25 de id. id.	4052 *	
	1764	7040 *	6 de Noviembre id.	563 20	
	1776 y 1777	174000 *	1.º de id. id.	17400 *	
Albacete.	1774	1960 *	29 de Enero de id.	700 96	
	1764	960 *	24 de id. id.	76 80	85040 72
	1758				
	1760	29520 *	6 de Marzo de id.	2952 *	
	1761				
	1753				
	1757	94940 *	6 id. id.	9494 *	
	1759				
	1791	9680 *	7 id. id.	968 *	
Alcaráz	1945	75048 *	13 Octubre de id.	7504 80	
	1952	11760 *	12 de Noviembre de id.	940 80	8245 60
Alpera.	480	158400 *	20 Octubre de id.	15840 *	15840 *
	4	8192 80	14 Noviembre de id.	819 28	
Alcalá del Jucar.	6	2163 20	Id. id. id.	216 32	1939 56
	5	9037 60	Id. id. id.	901 76	
Bonillo.	170	1204 *	1.º de Marzo de id.	96 32	977 60
	1619	11016 *	1.º de Mayo de id.	881 28	
Bogarra	259	5248 *	4 de id. id.	524 80	524 80
	175 y 176	8864 *	1.º de Julio id.	709 12	
Chinchilla.	20 y 177	28960 *	11 de Octubre de id.	2896 *	5781 12
	20	21760 *	24 Noviembre de id.	2176 *	
La Gineta.	231	5868 80	10 de Diciembre de id.	575 61	737 86
	231	5660 20	15 de id. id.	562 25	
Yeste	1720	14560 *	17 de id. id.	1164 80	1164 80
Jorquera	114	46832 *	23 de Marzo de id.	3746 26	3746 26
	208	68880 *	26 de Noviembre de id.	5510 40	
	208	71680 *	Id. id. id.	5734 40	
Lezuza.	223	8000 *	9 Diciembre de id.	800 *	18780 80
	224	8880 *	Id. id. id.	888 *	
	210	8800 *	Id. id. id.	880 *	
	215	49680 *	19 de Junio de id.	4968 *	
	1711	37680 *	16 de Setiembre de id.	5014 40	
	1709	156728 *	20 de Octubre id.	12538 24	
	1703 y 1707	54445 20	20 de id. id.	2835 45	
	1704, 1705 y 1709	37766 40	22 de id. id.	3021 33	
	1706	2820 *	24 de id. id.	225 60	
	1709	8000 *	19 de Diciembre id.	640 *	
Ossa de Montiel.	1706	16112 *	Id. id. id.	1288 96	97931 66
	1706, 1708, 1710 y 1711	498320 *	26 de Marzo de id.	39865 60	
	1705	17704 *	Id. id. id.	1416 32	
	1707				
	1708	212880 *	27 de id. id.	17030 40	
	1704	200592 *	4 de Abril de id.	16055 56	
	1711				
Riopar.	103	6400 *	30 de Octubre de id.	512 *	512 *
Salobre.	1449	5920 *	13 de id. id.	592 *	592 *
	59	9000 *	28 de Agosto de id.	720 *	720 *
Villarrobledo.	60	12960 *	Id. id. de id.	1036 80	1036 80
				TOTAL.	239,571 38

RESUMEN.

Albacete.	85040 72
Alcaráz	8245 60
Alpera	15840 *
Alcalá del Jucar	1939 56
Bonillo	977 60
Bogarra	524 80
Chinchilla	5781 12
Gineta	737 86
Yeste	1164 80
Jorquera	3746 26
Lezuza	18780 80
Ossa de Montiel	97931 66
Riopar	512 *
Salobre	592 *
Villarrobledo	1756 80
TOTAL.	239,571 38

Albacete 19 de Agosto de 1857.—El Administrador, *Fernando de Vargas.*

Don Fernando de Vargas, Administrador principal de Bienes Nacionales de esta provincia.

Hago saber: Que por orden de la Direccion general de Bienes Nacionales de 18 del actual se saca por segunda vez a remate el arriendo del canon de Minucias de las cosechas del presente año de los terrenos que tienen este gravamen como beneficiados por el Canal de Maria Cristina el Domingo 30 del actual de 11 á 12 de su mañana bajo el tipo de 10,000 rs. y del pliego de condiciones que está unido al expediente no admitiéndose mas pujas que del modo que se marca en dicho pliego: el acto de la subasta tendrá efecto en las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, Albacete 20 de Agosto de 1857.—Fernando de Vargas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOGARRA.

D. José Gonzalez Pedrosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bogarra.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y previa Real orden refrendada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, mandada llevar á efecto por el Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta la venta y enagenacion perpétua de un solar sito en la plaza pública de esta poblacion denominado cárcel vieja; por la cantidad de setecientos cuarenta rs. vn. en que fué justipreciado. La subasta correrá abierta por el término de treinta dias, verificándose el remate el dia veinte de Setiembre próximo en las Salas consistoriales de esta poblacion y hora de once á doce de su mañana, en el que se observarán las formalidades y prevenciones establecidas en la Ley 25, tit. 16, libro 7.º de la Novisima Recopilacion y demas disposiciones vigentes. Y para que sea público y notorio á todas las personas que quieran interesarse en la adquisicion del expresado solar, se inserta el presente en el Boletin oficial de la provincia. Bogarra 19 de Agosto de 1857.—José Gonzalez Pedrosa. P. A. D. A., Crispin Pretel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PATERNA.

Don Longinos Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente del Ayuntamiento de ella.

A los vecinos de diferentes pueblos, que son terratenientes en este distrito municipal, hago saber: Que en el término de quince dias contados desde el de la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en esta Secretaria las relaciones de los bienes que en esta jurisdiccion posean, sujetos á la contribucion territorial, apercibidos que de no verificarlo, se formarán de oficio bajo las penas establecidas por instruccion, pues así se tiene acordado para dar principio á los trabajos estadisticos, base del repartimiento para el año próximo veniente.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente. Dado en Paterna á 16 de Agosto de 1857.—Longinos Gonzalez.—Por su mandado, Juan José Avio, Srio. interino.

ESCUELA SUBALTERNA DE VETERINARIA DE CORDOBA.

Del 15 al 30 de Setiembre próximo se halla abierta en la Secretaria de dicha Escuela la matricula para los que quieran cursar en ella la carrera de Veterinarios de segunda clase. Los documentos y conocimientos necesarios para matricularse son los siguientes:

1.º Fé de bautismo, que acredite tener el aspirante 17 años cumplidos.

2.º Atestado de buena vida y costumbres, y certificacion de salud y robustez.

3.º Certificacion de haber estudiado las materias de Instruccion primaria elemental, y sufrir un examen de ellas ante la Junta de Catedráticos de la Escuela. (Todos los documentos que anteceden estarán legalizados.)

4.º Saber herrar á la Española, lo cual se acreditará tambien mediante examen en la misma Escuela.

Los que se matriculen para segundo y tercer año, presentarán un certificado de haber ganado el curso anterior, y un recibo del Depositario del Gobierno por el pago del primer plazo de matricula.

Los derechos de ésta son ochenta rs. que pagarán todos los alumnos sin distincion, en dos plazos: el 1.º al matricularse, y el 2.º á mediados del curso.

Los individuos que no se presenten á ser matriculados hasta el 30 de Setiembre, serán admitidos en todo el mes de Octubre siguiente como inscriptos, segun el plan vigente de estudios. Córdoba 15 de Agosto de 1857.—El Director, Enrique Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEDAÑA.

En esta hora que son como las diez de la mañana se me ha dado parte de haber desaparecido del término de esta villa tres machos de labor de la propiedad y señas que á continuacion se expresan, y segun los rastros y antecedentes se dirigen con direccion al pueblo de Tarazona de esa provincia, á cuya Guardia civil me dirijo para si pudiesen ser habidos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva insertar el anuncio en el Boletin oficial de esa provincia ú otros medios que V. S. estime convenientes para lograr la captura de dichas caballerias y de los criminales para su castigo. Dios guarde á V. S. muchos años. Ledaña 17 de Agosto de 1857.—E. A., Gregorio Sanchez Risueño.

De Juan Campos Nuñez.

Un macho de labor de once años, bragado y con una estrella en la frente, y herrado de las manos.

De Gaspar Martinez.

Un macho de labor, de cinco dedos de alzada, pelo pardo, herrado de las manos.

Otro id. de dos dedos, pelo negro y herrado de las manos.

PARTE NO OFICIAL.

EL MUSEO UNIVERSAL

periódico de ciencias, literatura, artes, industria y conocimientos útiles, ilustrado con multitud de láminas y grabados por los mejores artistas españoles.

PROSPECTO.

Por los números que van publicados del MUSEO UNIVERSAL, puede verse ya si se han cumplido las esperanzas que el prospecto de este periódico hizo concebir. Los que á causa del descrédito á que habian llegado entre nosotros las publicaciones de esta clase, creian que en España no podia fundarse un periódico como el MUSEO UNIVERSAL con elementos propios, que se atreviera á competir con los extranjeros en belleza de grabados y originalidad é interés de artículos; los que negaban que pudiéramos tener materiales, artistas y escritores á propósito para ponernos al nivel de otros países, pueden, examinando los números publicados, convencerse por si mismos de su error.

Y sin embargo todavia debemos advertir al público en general, y en particular á aquellos que creian que no podian cumplirse las ofertas hechas, que lo publicado hasta el dia no es segun tenemos prometido, sino el punto de partida de lo que mas adelante será ó podrá ser. Resueltos como estamos á emplear nuestros mayores esfuerzos para que el MUSEO UNIVERSAL sea el reflejo exacto y la fiel expresion de los adelantos de la España en artes, literatura y ciencias, iremos siguiendo el progreso de todos los conocimientos y procuraremos mantener nuestra publicacion siempre á la altura de aquellos, pues claro está que no llenariamos nuestro objeto si adelantando siempre las artes, las ciencias y las letras, nosotros nos quedásemos en el punto en que hoy estamos.

No obstante el crédito de nuestro establecimiento, desconfiábamos, atendido el desprecio con que eran mirados los periódicos de este género, que pudiera el MUSEO UNIVERSAL encontrar desde el momento de su aparicion la acogida que en nuestro concepto merecia, y que indudablemente sabiamos que habia de tener despues de algun tiempo, cuando fuese ya conocido. Pe-

ro cuatro meses de publicacion han bastado para dar al MUSEO UNIVERSAL una suscripcion que francamente confesamos no esperábamos tener sino al cabo de un año. Si pues, al fundar este periódico, contábamos, y así lo manifestamos en el prospecto, con sostenerle, cualquiera que fuese su éxito, hoy que el público nos favorece, podemos, sino con mayor confianza, con mayor seguridad de ser creidos, confirmar las promesas que hicimos en el primer prospecto.

Parte material.

EL MUSEO UNIVERSAL sale á luz los dias 15 y 30 de cada mes.

Cada número consta de un gran pliego de buen papel, con veinte y cuatro columnas de letra clara y compacta y abundantísima lectura, y todos los números del año formarán un tomo, para el cual se repartirán gratis una bonita cubierta y un índice de las materias en él contenidas.

TAMAÑO. En cuanto á tamaño, nos hemos separado de todas las demás publicaciones, teniendo presente la comodidad de los lectores y el mas usual en España. Los periódicos de gran tamaño se hacen inmanejables cuando están los tomos encuadernados y se trata de estudiarlos ó consultarlos. El que hemos adoptado, que es el de este prospecto, creemos que merecerá la aprobacion de los lectores.

Precio en provincias.

Table with 2 columns: Subscription period and Price in reales. Por trimestre: 14 reales; Medio año: 25; Un año: 48.

En todos los puntos donde no haya corresponsal, se puede hacer la suscripcion remitiendo su importe en libranzas ó sellos de correos. Se enviarán prospectos y algun número del periódico para muestra al que lo pida.

A los suscritores de Madrid y provincias que lo sean por un año, se les regalan entregas de la Biblioteca Ilustrada por valor de lo que pagan por el periódico; de manera que les resulta gratis; todo conforme al prospecto.

El que se suscriba por un año al MUSEO UNIVERSAL pagará 48 rs., y tendrá 24 números y 52 entregas de la Biblioteca, todo franco de porte. Si opta por el Año Cristiano, recibirá en el acto el tomo 1.º que cuesta en provincias 49 reales y medio y solo abonará real y medio. Si prefiere la Biblia, recibirá los tomos 1.º y 2.º que cuestan juntos en provincias 76 rs. y medio, y solo abonará 28 rs. y medio.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, libreria de Gaspar y Roig, editores, calle del Principe, num. 4; y en Albacete en esta Imprinta.

ANUNCIO.

Se vende la casa núm. 11 en la calle del Padre Romano con un huerto, la cual ha estado destinada á fonda y parada de diligencias.

El encargado para tratar lo es Joaquin Lopez que habita en la calle de Postas núm. 7.

IMPRESA DE LA UNION,